LAVICTORIA
ES SU GENTE

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MLV

La Victoria, 24 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 0472-2019-AGCPE-GDE/MDLV, el Informe N° 129-2019-GDE/MLV, el Informe N° 1009-2019-SGCPE-GDE/MDLV, el Memorándum N° 1099-2019-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 132-2019-SGPM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización, el Informe N° 457-2019-GAJ/MLV y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacional y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 6) artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42 de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado - TUO - de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del Organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 43.5 del TUO de la Ley 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar para el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 268-2017/MLV se aprueban los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de La Victoria (requisitos y derechos de trámite) contenidos en el TUPA que figura en anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza citada;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 242 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ratifican 104 derechos de trámite relacionados a 101 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad de La Victoria, listados en el Anexo a del Informe N° 266-181-00000539 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima -SAT-;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-A/MLV se modificó el Texto Único Procedimientos Administrativos eliminándose los servicios prestados en exclusividad por la

Municipalidad Distrital de La Victoria descritos en los ítems 7.2.15 y 7.2.16 al no contar con opinión favorable.

Que, mediante Ordenanza N° 294-2018/MLV se aprueban los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para eventos y/o Espectáculos Públicos, que figura en anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza citada;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 623 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ratifican 25 (veinticinco) derechos de trámite relacionados a 25 (veinticinco) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000825 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT;

Que, mediante Ordenanza N° 297-2019/MLV publicada el 01 de febrero de 2019 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF-, la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Victoria, siendo modificado con la Ordenanza N° 311-2019/MLV publicada el 10 de abril del presente año; en ese contexto mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MLV se modificó el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, mediante Informe N° 129-2019-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico hace suyo el contenido de las conclusiones del Informe N° 0472-2019-SGCPE-GDE/MLV elaborado por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial mediante la cual proponen la modificación del TUPA de la Municipalidad de La Victoria, en el extremo de los requisitos y derechos de trámites vinculados a las licencias de funcionamiento, separando los mismos, según sus niveles de riesgo sin modificar los requisitos y derechos de trámite; ello en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

Que, de manera complementaria a través del Informe N° 1009-2019-SGCPE la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial indica que en mérito a lo establecido en el artículo 18 inciso d) de la Ordenanza 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, se deberá incluir como requisito general "el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad" para los trámites de anuncios o avisos publicitarios, así también la base legal (Ordenanza 1094-MML); y por último, la regulación del silencio administrativo positivo para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio privado y silencio administrativo negativo para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio público y que afecten significativamente el interés público vecinal por incidencia en la salud, medio ambiente y la seguridad ciudadana.

Que, mediante Informe N° 132-2019-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización vierte opinión favorable sobre la propuesta elaborada por Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico indicando que el mismo solo se sujeta a una modificación de forma en los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento, separando los mismos según sus niveles de riesgo, sin modificar los requisitos y derechos de trámite los cuales se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 042-2019-PCM ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo 623; la incorporación de requisitos basado en la Ordenanza 1094-MML y el fortalecimiento del silencio administrativo, los cuales al no contemplar la creación de procedimiento ni aumento del derecho de trámite, deberá ser aprobado con Decreto de Alcaldía, tal como estipula el numeral 44.5 del TUO de la Ley 27444

LAVICTORIA
ES SU GENTE

Que, mediante Informe N° 457-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la propuesta de modificación del TUPA, y que, al no contemplar la creación de procedimientos y aumento del derecho a trámite, se deberá continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los visaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo primero. – Modificar parcialmente, en lo correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobado mediante Ordenanza N° 268-2017/MLV, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 242 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificaciones, que conforme al anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo segundo. - Encargar el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria de conformidad con sus competencias.

Artículo tercero. – Disponer la publicación del presente decreto y su correspondiente anexo en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, respectivamente. Así también la publicación de ambos en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 21/10/2019 07:58:58

Artículo 16°.- De los derechos de usuario.
Toda persona con alguna discapacidad visual u otra acompañada con algún can de asistencia, tiene derecho de ingresar a edificio, construcciones, infraestructura, o espacios de uso público, propiedad pública o privada cuyo uso implique la asistencia de público, en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, salvo a aquellos lugares cuyo acceso se encuentren restringido por la Ley 29830 y su reglamento.

Artículo 17°.- De las obligaciones del usuario.
El usuario del can de asistencia, además de su inscripción en el registro municipal, debe responsabilizarse por su bienestar y utilizarlo en las funciones para las que fue entrenado.
El usuario del can de asistencia, deberá contar con el entrenamiento y control médico veterinario permanente.

Artículo 18°.- De las prohibiciones.
El derecho de acceso al entorno de los usuarios de los canes de asistencia está prohibido en los siguientes espacios:

1. Las zonas internas de manipulación de alimentos.
2. Las zonas de acceso exclusivo del personal de restaurante, bares, cafeterías, lugares a fines
3. Los espacios donde lleven a cabo los cuidados y tratamientos de los servicios de urgencia
4. Las unidades de cuidados intensivos de los establecimientos de salud
5. Cualquier otra zona que por su función deba estar en condiciones higiénicas especiales

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 19°.- Régimen de Infracciones y Sanciones
Se establecen las sanciones por infracciones a lo establecido en la presente norma, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Aplicación de sanciones y medidas complementarias.
La aplicación de sanciones y medidas complementarias observarán lo previsto en el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RASA, aprobado por Ordenanza N° 303-MLV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.– Disponer que las modificaciones y derechos de trámites que contemplen la presente ordenanza deberán ser consideradas en la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA – para el año 2020.

Segunda.- Establecer un periodo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para la adecuación de trámite de registro y obtención de licencias de canes y felinos, sin aplicación de sanciones administrativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIA Y DEROGATORIA

Primera.- Modificar la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, incorporando las infracciones y sanciones administrativas establecidas en el artículo 19° de la presente Ordenanza, en lo correspondiente a la Línea de Acción 02: Salud y Salubridad.

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
02-0828	Por dejar a los canes y/o felinos en la vía pública sin compañía de cuidador (propietario, poseedores, paseador o adiestrador).	Descargo	L	20	
02-0829	Por morder o causar lesiones el can a personas y/o canes o a otros animales.	Descargo	G	100	Reparación de daños
02-0830	Por sacrificar canes o felinos con cualquier técnica que no sea la eutanasia humanitaria realizada por un médico veterinario colegiado.	Descargo	G	100	Denuncia
02-0831	Por permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso y dominio público sin la compañía y sujeción de una persona adulta responsable a su cuidado. (propietario, poseedores, paseador o adiestrador).	Descargo	M	50	
02-0832	Por criar o mantener en inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias al animal doméstico que afecten su salud, así como la de las personas.	Descargo	L	20	Denuncia
02-0833	Por abandonar en la vía pública a animales domésticos enfermos o muertos.	Descargo	L	20	Inhabilitación para tenencia de mascota y denuncia.

Segunda.- Derogar la Ordenanza 061-2008-MLV que aprobó el Régimen Jurídico de Canes en el distrito de La Victoria, y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1818580-1

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad, en lo referente a la Gerencia de Desarrollo Económico

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2019-MLV

La Victoria, 24 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 0472-2019-AGCPE-GDE/MDLV, el Informe N° 129-2019-GDE/MLV, el Informe N° 1009-2019-SGCPE-GDE/MDLV, el Memorándum N° 1099-2019-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 132-2019-SGPM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización, el Informe N° 457-2019-GAJ/MLV y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacional y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos

y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42 de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado - TUO - de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del Organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 43.5 del TUO de la Ley 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar para el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 268-2017/MLV se aprueban los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de La Victoria (requisitos y derechos de trámite) contenidos en el TUPA que figura en anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza citada;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 242 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ratifican 104 derechos de trámite relacionados a 101 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad de La Victoria, listados en el Anexo a del Informe N° 266-181-00000539 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima -SAT-;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-A/MLV se modificó el Texto Único Procedimientos Administrativos eliminándose los servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de La Victoria descritos en los ítems 7.2.15 y 7.2.16 al no contar con opinión favorable.

Que, mediante Ordenanza N° 294-2018/MLV se aprueban los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para eventos y/o Espectáculos Públicos, que figura en anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza citada;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 623 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ratifican 25 (veinticinco) derechos de trámite relacionados a 25 (veinticinco) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000825 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT;

Que, mediante Ordenanza N° 297-2019/MLV publicada el 01 de febrero de 2019 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF-, la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Victoria, siendo modificado con la Ordenanza N° 311-2019/MLV publicada el 10 de abril del presente año; en ese contexto mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MLV se modificó el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, mediante Informe N° 129-2019-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico hace suyo el contenido de las conclusiones del Informe N° 0472-2019-SGCPE-GDE/MLV elaborado por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial mediante la cual proponen la modificación del TUPA de la Municipalidad de La Victoria, en el extremo de los requisitos y derechos de trámites vinculados a las licencias de funcionamiento, separando los mismos, según sus niveles de riesgo sin modificar los requisitos y derechos de trámite; ello en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

Que, de manera complementaria a través del Informe N° 1009-2019-SGCPE la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial indica que en mérito a lo establecido en el artículo 18 inciso d) de la Ordenanza 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, se deberá incluir como requisito general "el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad" para los trámites de anuncios o avisos publicitarios, así también la base legal (Ordenanza 1094-MML); y por último, la regulación del silencio administrativo positivo para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio privado y silencio administrativo negativo para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio público y que afecten significativamente el interés público vecinal por incidencia en la salud, medio ambiente y la seguridad ciudadana.

Que, mediante Informe N° 132-2019-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización vierte opinión favorable sobre la propuesta elaborada por Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico indicando que el mismo solo se sujeta a una modificación de forma en los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento, separando los mismos según sus niveles de riesgo, sin modificar los requisitos y derechos de trámite los cuales se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 042-2019-PCM ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo 623; la incorporación de requisitos basado en la Ordenanza 1094-MML y el fortalecimiento del silencio administrativo, los cuales al no contemplar la creación de procedimiento ni aumento del derecho de trámite, deberá ser aprobado con Decreto de Alcaldía, tal como estipula el numeral 44.5 del TUO de la Ley 27444.

Que, mediante Informe N° 457-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la propuesta de modificación del TUPA, y que, al no contemplar la creación de procedimientos y aumento del derecho a trámite, se deberá continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los visaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar parcialmente, en lo correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobado mediante Ordenanza N° 268-2017/MLV, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 242 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificaciones, que conforme al anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria de conformidad con sus competencias.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente decreto y su correspondiente anexo en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, respectivamente. Así también la publicación de ambos en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1818581-1